Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

ORD. Nº: 2
ANT. : No hay.
MAT. : Lo indicado

PUENTE ALTO, 10 FEB 2012

A: SR. RAMIRO MENDOZA Z.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE Y PRESIDENTE DIRECTORIO
CORPORACION MUNICIPAL DE PUENTE ALTO

Por este intermedio, estamos dando respuesta a las observaciones contenidas en el Informe Final N°46/2011, sobre auditoría a los recursos que otorga la Ley N°20.248, Subvención Escolar Preferencial, respecto de aquellas que tenían 60 días para responderlas documentadamente. Las otras observaciones que había que responder en un plazo de 30 días, fueron puestas en vuestro conocimiento con fecha 9 y 12 de enero del presente año, oficios que se acompañan en esta oportunidad.

Con el objeto de facilitar el seguimiento a lo expuesto por ese ente de control, lo haremos en el mismo orden en que las expresara en el Capítulo Conclusiones del Informe.

1. En relación al **Capítulo III. Plan de Mejoramiento Educativo, letra c**), se puede señalar que uno de los primeros ejercicios que realizó el equipo que reforzó la Unidad de Control Interno, como lo informáramos en nuestro Oficio ORD N°05/2012, fue una auditoría financiera-contable, a una fracción de la muestra que analizara ese órgano fiscalizador, atendida las observaciones contenidas en su Informe Final, cuyo resultado se acompaña al presente oficio, con el fin de responder en forma más precisa, a ellas.
   Tal como se solicita, con este nuevo equipo de trabajo, se elaborará un plan de actividades de control interno general a la Corporación, consistente en la ejecución de auditorías trimestrales, haciendo énfasis en lo relativo a los recursos percibidos y uso de ellos, provenientes de la Ley N° 20.248, teniendo presente los alcances y precisiones realizados a través de la entrada en vigencia de la Ley N°20.550.

2. Respecto del **Capítulo IV. Aplicación de los fondos, numeral 1.1, Adquisiciones y reparaciones**, no obstante que los recursos de la subvención anual de apoyo al mantenimiento son insuficientes y que además se encuentran agotados, en su oportunidad se sostuvo que dos de las acciones descritas en los Planes de Mejoramiento justificaban los gastos, se ha decidido retirar de la plataforma ministerial, la suma de $54.020.885 y no ingresar a la rendición 2011, el saldo restante correspondiente a $13.140.489 que sumadas, significan $67.161.374, equivalente al monto total observado en dicho numeral. Cabe destacar que esta Corporación, en su afán de brindar mejores espacios e infraestructura a los niños vulnerables de la comuna de Puente Alto, consignó en sus iniciativas SEP los montos antes mencionados,

no existiendo en ningún caso intencionalidad de contravenir la ley ni los dictámenes emanados de ese órgano de control.

3. En cuanto al **numeral 1.2, del Capítulo IV, relacionado con gastos 2011**, se procederá a no ingresar en la próxima apertura de la plataforma ministerial, la suma de $3.880.824, cumpliendo de esta forma, con lo ordenado por ese ente fiscalizador.

4. Respecto al **numeral 1.3, del mismo Capítulo, Evaluaciones psicológicas a personal de la Corporación,** se da cumplimiento a lo dictaminado por ese organismo fiscalizador, no ingresando a la plataforma ministerial, el monto de $1.674.559.

5. En relación al **numeral 1.4,** referido a la **confección de uniformes escolares**, se regularizará el monto observado de $373.260 que incluye la entrega de dicho material correspondiente al Centro Educacional Nueva Creación, no ingresando dicha suma, a la plataforma ministerial.

6. Respecto al **numeral 1.5. Consultoría sobre clima laboral**, no se ingresará en la próxima apertura de la plataforma ministerial la suma de $3.769.234, monto que refleja la proporción del gasto de establecimientos no adscritos al Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, según lo informado por la empresa consultora Donoso y Torrens Ltda.

7. En cuanto al **numeral 1.6** de dicho **Capítulo IV, Pago de horas titulares con recursos SEP,** es necesario hacer presente que del monto cuestionado de $124.200.290, la cifra de $92.623.132 corresponden al período 2010, los cuales serán retirados de la plataforma ministerial y, el saldo de $31.577.158, del año 2011, no serán rendidos en la próxima apertura de dicha plataforma, cumpliendo de esta manera con lo requerido por el ente fiscalizador, sustentado en la interpretación que hace del citado cuerpo legal.

8. En el **numeral 1.7**, que se refiere a **Gastos improcedentes**, ese ente fiscalizador advierte que la cifra de $262.850.599., corresponden a gastos de remuneraciones de personal que están financiados con la subvención normal de la Corporación, monto que incluye la suma de $124.200.290, ya analizada en el punto anterior. Atendida dicha observación y por las razones que más adelante se explicitan, corresponde primero, rebajar dicho monto del total indicado, obteniéndose $138.650.309 y de este resultado, retirar de la plataforma ministerial, la suma de $89.099.799 y no ingresar en la próxima apertura, la cifra de $49.550.510. Esto se sustenta en la auditoría realizada por la Unidad de Control Interno de la Corporación, comentada en el punto 1 de este oficio, la cual detectó una discrepancia en el **Capítulo IV, Aplicación de los fondos, 1. Gastos relacionados**, donde ese ente sostiene que el total global alcanza la suma de $538.224.771, en circunstancias que lo determinado por la citada Unidad de Control es de $414.024.481, habiendo considerado los mismos antecedentes de los ítems observados. En consecuencia, la discrepancia de $124.200.290, se estaría originando, al haber consignado 2 veces dicho guarismo. Una primera vez, en el **punto 1.6. Pago de horas titulares con recursos SEP** y una segunda vez, en el **punto 1.7 Gastos improcedentes, letra a). Pago de Remuneraciones**, como se desprende del **cuadro Remuneración pagada** (página 21, Informe Final). Esta situación se mencionó en nuestro anterior Oficio ORD N°05/2012. Respecto del **literal b), desembolso por consumo de restaurante**, atendido el fundamento del ente fiscalizador, esta Corporación no ingresará a la plataforma ministerial, la suma de $250.000 cuestionada, una vez que se produzca su apertura.

9. En cuanto al **numeral 1.8. Adquisiciones de agendas escolares**, se procederá conforme a lo que el ente fiscalizador ha observado, es decir, no corresponde rendirlo como gasto SEP, toda vez que dicha acción no está contenida taxativamente en los Planes de Mejoramiento Educativo de ningún establecimiento escolar adscrito al programa. Específicamente, para el período 2010, serán retirados de la plataforma $34.843.200. y para el período 2011, no será ingresada la suma de $17.106.250, lo que representa en su conjunto, un monto total de $51.949.450.

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

10. En el **numeral 6, Aplicación de los fondos, Otras Observaciones, literal a), b) y c). Contrato de Trabajos con errores, gastos no rendidos y anexos de contrato de trabajo incompletos** respectivamente, se ha procedido a corregir los errores detectados en el monto de las remuneraciones y completar los anexos de contrato, los que se podrán formalizar, una vez que el personal nominado regrese de su periodo de vacaciones, para remitirlos a ese órgano fiscalizador, en un solo oficio conductor. Como evidencia de lo expresado, nos permitimos remitir fotocopias de la documentación comentada, en condiciones de ser formalizadas.

11. En cuanto a la **letra b). Gastos no rendidos**, reiteramos que superadas las acciones señaladas en el punto anterior, procederemos a regularizar la observación, en la próxima apertura de la plataforma ministerial

12. En el **Capítulo V, numeral 1, sobre rendiciones de cuenta presentadas al Depto. Provincial de Educación Cordillera**, específicamente respecto de la **letra c),** cabe señalar que la diferencia que indica ese ente de control de $592.169.462., con respecto al total de gastos rendidos en el año 2010 al MINEDUC, se basa en las siguientes razones: a) Al momento de la visita de ese ente fiscalizador, esta Corporación le informó los gastos rendidos en el período 2010, que alcanzaba la cifra de $1.888.781.093. y b) al MINEDUC se rindió la suma de $2.480.950.555, que corresponde a lo rendido del período 2010 más el saldo del año 2009, cuyo monto es el identificado como "la diferencia". Esta forma de operar contablemente, definida por el MINEDUC, permite traspasar los saldos del periodo anterior al siguiente, lo que genera una acumulación mayor de recursos como saldo inicio de caja.

13. En el **literal e) de mismo capítulo**, se menciona una cifra de $173.959.018, sosteniéndose de parte de esta Corporación en respuesta al Informe Final que, por omisión, no se centralizó oportunamente en la plataforma del MINEDUC. Sobre el particular y reiterando lo ya sostenido, existe un correo electrónico de parte de esta Corporación dirigido a la Dirección Provincial de Educación Cordillera, de fecha 04.08.11, solicitando se facilite el ingreso a la plataforma, con el objeto de asignar el monto ya rendido, situación que no ha podido ser resuelta hasta la fecha. Se adjunta fotocopia del citado correo electrónico que, esperamos, sea considerado como evidencia, para los efectos que se han expresado, además de la nota dirigida a la misma Dirección, de fecha reciente.

14. Respecto de la observación relacionada con el **literal f) del mencionado capítulo**, reconocemos que efectivamente hubo un exceso de gastos asociados al nivel central, equivalente al 21,5% del total de los ingresos percibidos en el año 2010 ($408.325.462, según nuestros cálculos), los que estimamos debidamente justificados. Sin embargo y atendida la observación de ese ente fiscalizador, se procederá a normalizar la distribución de $218.406.642., suma equivalente al 11,5 % de exceso. Cabe consignar, no obstante, que este monto presenta una leve diferencia, con respecto a lo informado por ese ente fiscalizador ($408.395.304), como la suma equivalente al 21,5% de los ingresos percibidos.

Conforme a lo expuesto, es necesario señalar que para levantar las observaciones pendientes, es imprescindible contar con la apertura de la plataforma ministerial. Lamentablemente y por razones ajenas a nuestra voluntad, esto no ha ocurrido y no sabemos con certeza, cuándo el MINEDUC procederá a efectuar dicho procedimiento, como se deduce de las respuestas extraoficiales que se han recibido, a reiteradas solicitudes que hemos estado realizando. Como evidencia de nuestra preocupación, acompañamos copia de oficio y de correos electrónicos dirigidos a dicho servicio. Lo anteriormente expresado, daba sustento a la petición a ese ente fiscalizador, de una prórroga al plazo de respuesta, contenida en nuestro oficio de fecha 09.01.12.

Teniendo presente cada una de las argumentaciones presentadas por esta Corporación, debidamente documentadas, demuestra que el uso de los recursos percibidos con cargo a la Ley N°20.248, fueron destinados sin lugar a dudas, a mejorar la calidad y gestión de los establecimientos educacionales a los que asisten alumnos prioritarios y que el espíritu de dicha disposición legal se respetó a cabalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

citado cuerpo legal y aplicando lo prescrito en los Planes de Mejoramiento Educativos aprobados por el MINEDUC e informados durante el proceso de fiscalización.

Consecuentes con lo expresado, hacemos presente a Ud. que nunca ha existido el propósito ni la voluntad de cometer acciones intencionadas tendientes a un uso inadecuado de los recursos, sino sólo se ha aplicado lo que entendimos del articulado de la citada ley y la guía elaborada por el MINEDUC, destinada a orientar hacia dónde tenía que ir el gasto, con el fin de cumplir con los objetivos para la cual se creó.

Esperando una favorable acogida a lo informado en el presente oficio, le saluda cordialmente

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE

MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE Y PRESIDENTE DIRECTORIO
CORPORACION MUNICIPAL DE PUENTE ALTO

SFM/ PCB/RUC/JMEV/GCM/ mjbc.
Distribución:
- Contralor General de la República
- Alcalde y Presidente de la CMPA
- Secretaría General CMPA
- Director de Control Municipalidad de Puente Alto
- Director Jurídico Municipalidad de Puente Alto
- Contraloría Interna
- Archivo